

RESOLUCIÓN 319E/2023, de 26 de septiembre, de la la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias "

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-3948-2021-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital
Empresarial
Servicio de Transición Energética
Sección de Plan Energético
Tfno.: 848 429700
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias
Normas de aplicación: Resolución 35E/2021, de 19 de mayo
Plazo presentación solicitudes: 31 de diciembre de 2023

Por Resolución 35E/2019, de 19 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias (BON N° 135, del 10 de junio de 2021).

Por Resolución 30E/2022, de 29 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la primera Resolución de concesión por un importe total de 134.031,75 euros.

Por Resolución 95E/2022, de 7 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se rectificó el error detectado en la primera Resolución de concesión por un importe total de 8.171,76 euros.

Por Resolución 230E/2022, de 8 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la segunda Resolución de concesión por un importe total de 8.335,57 euros.

Por el Servicio Gestor han sido evaluadas las solicitudes recibidas, siguiendo el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y se ha comprobado que las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que se eleva la propuesta de resolución de las mismas.

Por razones de economía procedimental y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acumula la resolución de las solicitudes, respetando para la concesión de las ayudas el orden de presentación de la solicitud.



De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Conceder las ayudas solicitadas correspondientes a la Actuación 2 Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias a los beneficiarios que se recogen en la siguiente tabla:

Num Exp	NIF	Nombre	Partida Presupuestaria	Ejercicio	Importe
0011-3948-2021-000018	E71040240	LOPEZ-DICASTILLO MARTINEZ-EULATE DANIEL Y VERGARA ITURMENDI SILVIA	G/820001/7700/4 25200	2023	790,50 €
TOTAL:					790.50 €

2. Denegar las siguientes solicitudes:

Num Exp	Nombre / Razón social	Apellidos / NIF	Motivo
0011-3948-2021-000017	AYUNTAMIENTO DE MELIDA	P3116300I	Incumplimiento según base 8, punto 8.4 de la Resolución 35E/2021
0011-3948-2021-000019	EL-HOUCINE	BOUKHRISS	Incumplimiento según base 8, punto 8.4 de la Resolución 35E/2021

3. Para proceder al abono de la subvención, las beneficiarias deberán aportar la documentación requerida en el Anexo II de las bases reguladoras de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la presente Resolución de Concesión para la ejecución de las actuaciones.

4. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este real decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.



5. Se notifica a las beneficiarias que deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará en un único acto y de manera completa. Si la documentación justificativa estuviese incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la beneficiaria su subsanación en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. Igualmente se requerirá la subsanación si la documentación hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial por las beneficiarias que están obligadas a presentarla a través de medios electrónicos.
- b) La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la ayuda.
- c) Acreditar ante el órgano gestor de las ayudas la realización de la actividad, facilitando, además, las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, la Comunidad Foral de Navarra, la Dirección General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en estas bases, en particular en el artículo 16, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y con los deberes de información y comunicación que corresponden al destinatario último de las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Anexo XII «Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos» previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- h) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- i) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en este real decreto.
- j) Deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de



transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

- k) Aquellas otras obligaciones que establezcan por parte de la Comunidad Foral de Navarra.

6. Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y fue aprobado en el Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética en su sesión del 15 de junio de 2020.

7. Se comunica que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos Europeos. En virtud de lo anterior, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE. Asimismo se deberá instalar y mantener un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es). El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

8. Publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) las solicitantes a las que se les concede, deniega y desiste las ayudas solicitadas.

9. Esta resolución será notificada a cada solicitante, acompañada de un anexo en el que se indicará el importe y demás circunstancias relativas a la ayuda concedida. En el caso de que se deniegue la ayuda, se indicarán los motivos.

10. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Pamplona, a 26 de septiembre de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y S4

Uxue Itoiz Mariñelarena



CSV: **EC5C3ADE1687A552**

Pág.: 5/5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-09-26 23:03:58